



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00198-00
Int. 02.10.20.115.270.30.477

De conformidad con lo previsto en el art. 366 numeral 1º. del C.G.P., se **APRUEBA** la liquidación de costas elaboradas dentro del presente proceso

La liquidación de las expensas y monto de las agencias en derecho sólo podrán controvertirse mediante los recursos pertinentes de acuerdo al núm. 5 del art. 366 ibídem.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fc1b67c9a4f58411a278f6d2ebd4dd45cabbc988f9c1d048cb6f0aa828fee4e

Documento generado en 03/05/2021 02:37:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**